



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1037/2018, de 26 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria pública para nombrar, por el sistema libre designación, el cargo de Director del Centro Integrado de Formación Profesional «Felipe V» de Segovia.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en su artículo 11.5 establece que la dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad de las Administraciones educativas, será nombrada mediante el procedimiento de libre designación por la Administración competente, entre funcionarios públicos docentes conforme a los principios de mérito, capacidad y publicidad, previa consulta a los órganos colegiados del centro.

Por Orden EDU/734/2018, de 26 de junio (B.O.C. y L. n.º 128, de 4 de julio de 2018), se anunció la convocatoria pública para nombrar, por el sistema de libre designación, el cargo de Director del Centro Integrado de Formación Profesional «Felipe VI» de Segovia.

Vista la documentación obrante en el expediente, el informe del titular de la Dirección Provincial de Educación de Segovia a la que figura adscrito el centro público cuyo cargo ha sido convocado y previa consulta a los órganos colegiados del centro, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de lo dispuesto en los artículos 48 y 51 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Nombramiento.

Nombrar para el cargo de director del Centro Integrado de Formación Profesional «Felipe VI» de Segovia a don Juan José Escobar Sanz.

Segundo.– Motivación.

Don Juan José Escobar Sanz reúne los requisitos y los méritos adecuados para desarrollar de manera eficiente las actividades inherentes al cargo convocado.

Tercero.– Cese y toma de posesión.

El citado funcionario deberá cesar en su anterior destino y tomar posesión del nuevo en el plazo establecido en el artículo 58, conforme lo dispuesto en el artículo 63, del Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso



del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 26 de septiembre de 2018.

El Consejero,
Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ